

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**12656 Orden de 23 de septiembre de 2008 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria.**

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación ha regulado, mediante la Orden de 13 de septiembre de 2007 (BORM del 26), la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha Orden constituye el desarrollo normativo del Decreto 286/2007, de 7 de septiembre (BORM del 12), por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y supone la regulación detallada de la citada etapa y de diversos aspectos que afectan a la organización de los centros docentes.

En relación con el horario de Religión y, en su caso, Atención educativa, el mencionado Decreto establece en el Anexo II un total de 105 horas para cada uno de los tres ciclos de la Educación Primaria, que según recoge la Orden de 13 de septiembre de 2007, en su Anexo I, se distribuye en 1,5 horas semanales para cada uno de los seis cursos que conforman dicha etapa educativa. Advertida la dificultad que dicha distribución ocasiona en algunos centros, y considerando que el ejercicio de la autonomía pedagógica justifica otros modelos horarios, es preciso modificar la precitada Orden de 13 de septiembre para que, respetando lo dispuesto en el Decreto 286/2007, se habilite a los centros para adaptar el horario a sus necesidades organizativas.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, previo dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo único.

Se modifica el artículo 4.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2007, quedando redactado de la siguiente forma:

“El horario semanal de cada uno de los cursos de la Educación Primaria será de veinticinco horas, incluido el tiempo de recreo. Con carácter general, el horario de cada una de las áreas es el establecido en el Anexo I de la presente Orden.

Los centros docentes podrán distribuir las tres horas semanales en cada ciclo del área de Religión y, en su caso, Atención Educativa, asignando 1,5 horas en cada uno de los cursos del ciclo, tal como figura en el Anexo I, o 1 hora en uno y 2 horas en el otro. El área que, como consecuencia de la asignación horaria de Religión y, en su caso, Atención

Educativa, vea modificado su horario semanal, será compensada el curso siguiente para que no se vea alterado el horario escolar total de las diferentes áreas en cada uno de los ciclos. La decisión anterior será reflejada en el Proyecto Educativo, dentro del apartado de criterios pedagógicos para confeccionar los horarios de los alumnos”.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y se aplicará a partir del curso académico 2008-2009.

Murcia a 23 de septiembre de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**13094 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 3 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios, de fecha 26 de septiembre de 2008.**

Por resolución de 18 de julio de 2008 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 23 de Julio), se procedió a anunciar las notarías que habían quedado vacantes en España con posterioridad al día 18 de marzo de 2008, fecha en que se produjo la última vacante del concurso precedente, para su provisión en virtud de concurso ordinario. Dicho concurso fue resuelto por resolución de 2 de septiembre del presente, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Directora General de los Registros y del Notariado.

Mediante oficio de 3 de septiembre de 2008, se ha remitido por la Dirección General mencionada la relación de notarios que, con arreglo a los resultados del concurso, procede que sean nombrados por esta Comunidad Autónoma, por lo cual procede realizar los trámites oportunos para llevar a cabo el nombramiento del notario que ha obtenido plaza en el municipio de Mazarrón situado en el territorio de la Región.

Según lo establecido en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de notarías, registros de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de nombramientos de notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.